



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 21 de Julio de 2022

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

CONVENIO NÚMERO CADPE-EM-CCOOR-007/2022.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ESTRADA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN MEDINA GONZÁLEZ, EN CUANTO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ" Y "LA SOLICITANTE", RESPECTIVAMENTE, Y PARA REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL COMITÉ" DECLARA:

1.1 Que el presente instrumento jurídico se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 27 y 28 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán forma parte de la Administración Pública Paraestatal, encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3 Que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, se encuentra registrado ante el CompraNet como Unidad Compradora, bajo la clave 916039984, conforme a la cédula de registro de la Unidad Compradora en CompraNet 5.0.

1.4 Que el Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y, artículo 12, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el No. 441, de la calle Juan B. Ceballos, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

2. "LASOLICITANTE" DECLARA:

2.1 Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es un Organismo Público Centralizado de la Administración Pública Estatal, en los términos de los artículos 17, fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2. Que conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades conforme a los objetivos, programas, proyectos y políticas que defina el Ejecutivo del Estado; además de acuerdo a la establecido en los artículo 6° y 16, fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es atribución de dicha Dependencia el poder realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones.

2.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere realizar adquisiciones de bienes y servicios con cargo a fondos otorgados por la Federación, que para su ejercicio se debe aplicar la normatividad correspondiente al ámbito federal, por lo cual, se requiere la intervención y el apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, como Unidad Compradora, bajo la clave de CompraNet **916039984 5.0**, de acuerdo con las necesidades de dicha Dependencia.

2.4 Que el Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico, está facultado para llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades acorde a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16, fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Económico.

2.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el No. 1700, de la

Avenida Lázaro Cárdenas, de la colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los procedimientos de adquisición y servicios con cargo a recursos federales, ya sean totales o parciales, para la S Secretaría de Desarrollo Económico, con la intervención y apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDA. "LA SOLICITANTE" deberá presentar a "EL COMITÉ" solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo a recursos federales. Dicha solicitud deberá presentarse oportunamente, conforme al Programa Anual de Adquisiciones de "LA SOLICITANTE", a fin de que "EL COMITÉ" realice la programación del procedimiento licitatorio de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley mencionada.

TERCERA. "EL COMITÉ" llevará a cabo los distintos procedimientos de adquisición de bienes o servicios, con cargo a recursos federales, para la Secretaria de Desarrollo Económico, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando para tal efecto los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CUARTA. "LA SOLICITANTE" se compromete a acompañar a la solicitud a que se refiere la cláusula primera, toda la información y requisitos necesarios a fin de que "EL COMITÉ", esté en posibilidades de instrumentar el procedimiento de adquisición que corresponda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. Cuando el procedimiento a instrumentar se refiera a una licitación pública "LA SOLICITANTE", se compromete a realizar el pago de derechos por concepto de publicación de convocatoria y/o resumen de la misma, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como a realizar los pagos por concepto de gastos que requiera "EL COMITÉ", para lograr este propósito.

SEXTA. "LA SOLICITANTE", realizará todas aquellas acciones, elaborará los documentos y presentará los requerimientos de materiales, en los tiempos establecidos por "EL COMITÉ", a efecto de cumplir la programación de los actos licitatorios, siempre y cuando dichas acciones, documentos y requerimientos de materiales sean necesarios para el debido desarrollo del procedimiento de compra instrumentado por "EL COMITÉ", por lo que "LA SOLICITANTE", se compromete a dar respuesta inmediata a las solicitudes que le realice "EL COMITÉ".

SÉPTIMA. "LA SOLICITANTE", se obliga a informar de inmediato a "EL COMITÉ", el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor o prestador de servicios respectivo, lo anterior para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

OCTAVA. El presente convenio será obligatorio para "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y podrá darse por concluido el cualquier momento con el aviso previo y por escrito de cualquiera de las partes.

NOVENA. "LAS PARTES", vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, imparcialidad y honradez.

DÉCIMA. "LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia "LAS PARTES", manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de la Secretaría de Contraloría en el Estado de

Michoacán, y si ésta lo considera necesario, de la Secretaría de la Función Pública.

Leído el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós.

POR "EL COMITÉ"

C. ALEJANDRO ESTRADA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
(Firmado)

POR "EL SOLICITANTE"

LIC. RUBÉN MEDINA GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL